

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 31 de enero de 2025  
Folio No. 034/01/2025

C. EDITH CATALINA MARTINEZ SAUCEDO

Emisión: 12 / 02 / 2025

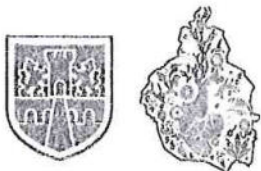
Recibi original

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2711242960568, de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | Nombre Común y Científico                      | Altura de árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Cobertura de copa (m) | Dictaminación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------|------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Cedro limón<br>( <i>Cupressus macrocarpa</i> ) | 10                  | 35                      | 7                     | Coordenadas UTM: X 482959 - Y 2126596<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas basales muertas y otras proyectadas hacia barda perimetral y enrejado, copa mal equilibrada con proyección hacia patio de predio, tronco presentando inclinación de aproximadamente 10° con proyección y sin observarse exposición de sistema radical, no se ve comprometido el anclaje y la estabilidad de este al momento de la visita. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 40cm de barda perimetral.<br>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrar la copa. |
| 2     | Cedro limón<br>( <i>Cupressus macrocarpa</i> ) | 6                   | 19+5                    | 5                     | Coordenadas UTM: X 482961 - Y 2126595<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

|   |                                                |   |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---|------------------------------------------------|---|----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                |   |    |   | <p>copa, ramas muertas y copa desarrollada hacia bien inmueble, proyectada hacia ventana, no se observa inclinación de tronco ni exposición de sistema radical, sin verse comprometido el anclaje y estabilidad de este. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 50cm de bien inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical pero dadas las condiciones que presenta y por lugar donde se encuentra situado, se llevará a cabo reducción de copa y no deberá superar el 25% de tejido verde.</p>                                                                                                                                                             |
| 3 | Cedro limón<br>( <i>Cupressus macrocarpa</i> ) | 5 | 20 | 5 | <p>Coordenadas UTM: X 482960 - Y 2126599</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y copa desarrollada hacia bien inmueble, proyectada hacia ventana, no se observa inclinación de tronco ni exposición de sistema radical, sin verse comprometido el anclaje y estabilidad de este. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 50cm de bien inmueble.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical pero dadas las condiciones que presenta y por lugar donde se encuentra situado, se llevará a cabo reducción de copa y no deberá superar el 25% de tejido verde.</p> |

**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

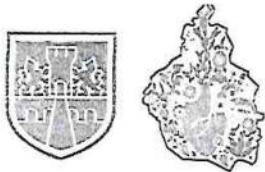
**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalen más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

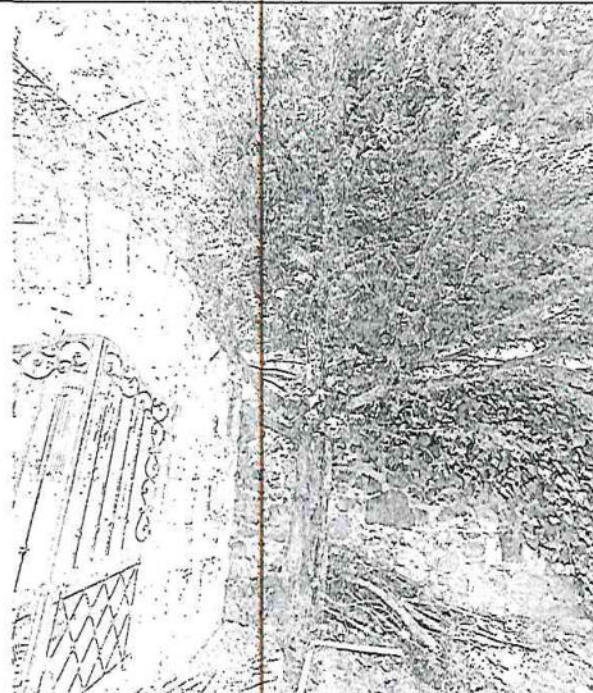
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

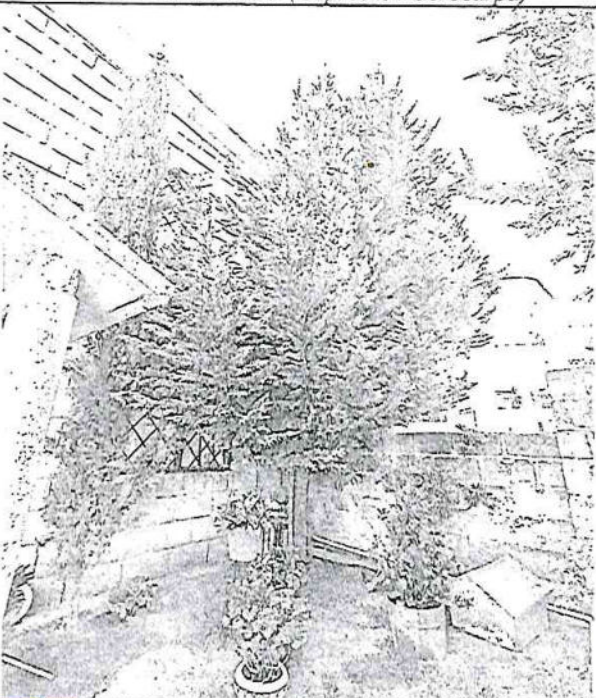
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*)



Árbol 1 Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*)



Árbol 2 Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*)

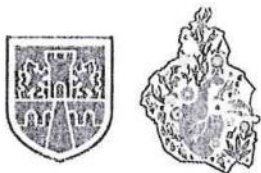


Árbol 3 Cedro limón (*Cupresus macrocarpa*)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENEOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Cedro limón (*Cupressus macrocarpa*) dentro de

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Mureña s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>  
Con fundamento en los artículos 106, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENEOHTITLAN



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 12-02-2025 / 12:15:01  
SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA  
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO  
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX  
REFERENCIA : 77231001909792827WWB  
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA  
MOVIMIENTO : 042256477  
CONVENIO CIE : 1137840  
GUIA CIE : 7191665

### DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 391.00  
COMISION : \$\*\*\*\*\*0.00  
IVA : \$\*\*\*\*\*0.00

IMPORTE TOTAL MXP : \$ 391.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:  
\$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA  
Ry2IvUxCOuFhAYOBXowP9

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

### FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>27>>00>>MIX22x77X0 <<  
>>00402020506040707<<  
>>12XX15XX01XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE  
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA  
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

### LÍNEA DE CAPTURA

77231001909792827WWB

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

### QUE SE PAGA

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO      | IMPORTE   |
|---------------|-----------|
| DERECHOS      | 391.00    |
| TOTAL A PAGAR | \$ 391.00 |

berán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO  
PARTAMENTAL  
CO. EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

### LÍNEA DE CAPTURA

77231001909792827WWB



Vigencia: 2025-02-12

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

12/02/2025

12:07

### FINANZAS

### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO      | IMPORTE   |
|---------------|-----------|
| DERECHOS      | 391.00    |
| TOTAL A PAGAR | \$ 391.00 |

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

12/02/2025

12:07